

Ley Nº 16.523

RUMANIA - URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio de Cooperación Turística entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y el de Rumania, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 30 de julio de 1993.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de julio de 1994.

MARIO CANTON, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 25 de julio de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.